

Yanguas y Miranda, 27 - 29 31003 PAMPLONA Tfnos. 848 42 29 73

Fax 848 42 29 68 – 78

E-mail:junta.contratacion@navarrra.es

INFORME 3/2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE NAVARRA, SOBRE INDEMNIZACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EX LEY 7/2020 DE 6 DE ABRIL.

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2020 aprobó por unanimidad, el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El día 28 de abril de 2020, tiene entrada en el buzón de correo electrónico de la Junta de Contratación, escrito firmado por el Director General de Administración Local y Despoblación en el que, a la vista del informe de la Directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, se someten a consideración de la Junta de Contratación las siguientes cuestiones:

- 1ª. En el caso de contratos públicos suspendidos total o parcialmente en virtud de lo dispuesto en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 2 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, ¿es necesario que la contratista espere al levantamiento de la suspensión de los citados contratos para reclamar las indemnizaciones previstas en el apartado 4º de dicho precepto por los gastos contemplados en el mismo?.
- 2ª. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de la Ley Foral 7/2020, si se acredita por el concesionario un agravamiento extraordinario de las condiciones económicas del contrato por causa del COVID 19, ¿puede el órgano de contratación, a instancias del contratista y previa solicitud y acreditación fehaciente por su parte de la realidad, efectividad e importe de dichos costes, gastos o menores ingresos, aplicar las medidas de reequilibrio económico previstas en el artículo 2.5 de la Ley Foral

7/2020?. ¿O es preciso que exista una imposibilidad total y absoluta de ejecución de la concesión para ello?.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Foral 74/2019 de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación (BON de 30 de julio de 2019), la solicitud de informe ha sido presentada por órgano no legitimado para ello.

Sin embargo, dado el interés para el correcto funcionamiento del sistema de contratación pública, de las cuestiones generales que aborda la consulta, se considera necesario el pronunciamiento de este órgano.

SEGUNDA- Visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales, se considera que su contenido es conforme a Derecho y sus conclusiones íntegramente compartidas por este órgano, que las suscribe, al entender que reflejan la interpretación más adecuada e integradora de la finalidad del conjunto normativo derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 y la adopción del estado de Alarma.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la actuación de las entidades públicas, se decide la adopción de las conclusiones expuestas en el informe que se somete a consideración, y que son las siguientes:

CONCLUSIONES

No es necesario que la contratista espere al levantamiento de la suspensión de los contratos para reclamar las indemnizaciones previstas en el apartado 4º del artículo 2 de la Ley Foral 7/2020 de 6 de abril, sino que podrá solicitarlos en la medida en que los vaya teniendo, y el órgano de contratación podrá ir reconociéndolos en la medida en que éstos le sean efectivamente acreditados.

Si se acredita por el concesionario un agravamiento extraordinario en las condiciones económicas del contrato por causa del COVID 19, el órgano de contratación puede, a instancias del contratista y previa solicitud y acreditación

fehaciente por su parte de la realidad, efectividad e importe de dichos costes, gastos o menores ingresos, aplicar las medidas de reequilibrio económico previstas en el artículo 2.5 de la Ley Foral 7/2020.

Pamplona, 4 de mayo de 2020

LA PRESIDENTA EL VOCAL LA SECRETARIA

Marta Echavarren Zozaya Ignacio Iriarte Aristu Silvia Baines Zugasti